

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1645 /07

**PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LICITAR, ADJUDICAR Y CONTRATAR
LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACION PARADA DE ÓMNIBUS
DE GENERAL DEHEZA.**

Art.1°.- El otorgamiento de la concesión para la explotación comercial y de servicios anexos, de la Estación Parada de Ómnibus de General Deheza, se efectuará previo llamado a Licitación Pública, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.2°.- El presente pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para la Licitación, Adjudicación, Contratación y Régimen de Explotación mencionado en el Art. Anterior.

Art.3°.- Todos los plazos establecidos en el Presente Pliego y en toda otra documentación relacionada con la Licitación, Adjudicación y Explotación de la Estación Parada de Ómnibus, serán computados en días corridos.

Art.4°.- Las consultas que deseen formular los interesados que hayan adquirido los pliegos, deberán plantearse por escrito a la Autoridad de Aplicación durante hasta el Diez (10) días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas. La Autoridad de Aplicación comunicará las respuestas a las consultas con Cinco (5) días de anticipación a la fecha antes indicada, mediante nota aclaratoria las que a partir de su debida notificación a cada uno de los adquirentes del pliego pasarán a formar parte de la documentación respectiva.

Art.5°. - Para todos los efectos del Presente Pliego, del Pliego Particular y sus Anexos o de toda otra norma legal en vigencia o que dictare el Poder Concedente sobre sistemas operativos, funcionamiento, instalaciones, etc. a aplicar en la Estación Parada de Ómnibus, la mora tendrá carácter automático, operándose sin necesidad de requerimiento alguno.

CAPITULO II

DE LOS PROPONENTES

Art.6.- Podrán ser proponentes únicamente las Sociedades y Asociaciones legalmente constituidas y reconocidas de acuerdo a las Leyes Nacionales y Provinciales en vigencia, y personas físicas individuales o asociadas de hecho. La duración de la Sociedad y Asociaciones establecidas en sus Estatutos o Contratos Sociales no podrá ser menor que el plazo que se fije para la concesión y sus posibles prórrogas.

Art.7°. - No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

- a) Las empresas en estado de convocatoria de acreedores quiebra o liquidación
- b) Las empresas deudoras morosas del Estado municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo.
- c) Las personas físicas que se encuentren en igual situación a los casos precedentes.
- d) Los condenados a cualquier clase de pena por delitos de falsedad, estafa o contra la propiedad.

CAPITULO III

DE LAS PRESENTACIONES

Art.8°. - Las presentaciones se harán en sobre cerrado y lacrado, hasta el día y hora que fije el Decreto de llamado a Licitación.

Art.9°.- No se receptará ninguna presentación realizada fuera de los términos establecidos en el Art. anterior. En igual forma se procederá con aquellos que no reúnan las condiciones establecidas por el siguiente.

Art.10°.- El sobre presentación, se designa como N° 1 y se entregará debidamente cerrado y lacrado, sin membrete de ningún tipo, con la siguiente leyenda: "LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACION PARADA DE ÓMNIBUS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA".

Art.11°.- Dentro del sobre N° 1 deberá presentarse por triplicado, en ejemplares idénticos o compaginados en legajos similares, distinguidos con las leyendas "Original",

"Duplicado", "Triplicado" en cada foja respectivamente, la siguiente documentación:

a) Solicitud de admisión en un todo de acuerdo con el modelo adjunto en el Pliego particular.

b) Copia debidamente firmada de:

b.1.) Para personas ideales: Contrato Social o Estatuto y Acta de designación de autoridades vigentes.

b.2.) Para personas físicas: Fotocopias de su documento de identidad (fs.1, 2 y 3 y de existir Sociedad de Hecho, copia del contrato que los une.

c) Recibo de adquisición del Pliego.

d) Certificado de buena conducta de cada uno de los proponentes. Cuando se trata de Sociedades y Asociaciones deberán cumplir con el requisito solamente los integrantes del directorio y gerentes, y quienes ocupen la dirección respectivamente. Se considera cumplido el requisito con la certificación extendida por la autoridad policial del domicilio del interesado.

e) Memoria y Balance de los TRES (3) últimos ejercicios. Si la sociedad se hubiese constituido sin haber aún finalizado un ejercicio, no se exigirá esta documentación.

g) Documentación que acredite la capacidad de obligarse en nombre de la Sociedad y Asociación del o los firmantes de la propuesta.

h) Sobre N° 2 conteniendo la propuesta y la garantía de la misma debidamente cerrado y lacrado. El sobre N° 2 propuesta llevará como leyenda: "Concesión para la explotación de la Estación Parada de Ómnibus del pueblo de General Deheza." Propuesta de :

CAPITULO IV

DE LAS PROPUESTAS

Art.12°.- Las propuestas se formularán en la forma y condiciones que se especifiquen en el pliego particular.

Art.13°.- Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas durante un plazo de TREINTA (30) días a contar desde la fecha fijada para la apertura del sobre N° 2 propuesta. Vencido el término de mantenimiento de la oferta sin haberse efectuado adjudicación , la misma caducará, salvo que el poder concedente solicite una prórroga por igual lapso y el proponente así lo acepte. La prórroga implica la vigencia por otros TREINTA (30) de todos los términos de la propuesta original.

Art.14°.- El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración del plazo de validez establecido para la prórroga si la hubiere, perderá automáticamente sin necesidad de declaración alguna, la garantía de la propuesta.

CAPÍTULO V

DE LA APERTURA

Art.15°.- En el lugar, día y hora establecidos en el aviso de Licitación se procederá a la apertura de los sobres receptados, en presencia de los funcionarios designados al efecto por el Concedente. Cumplida la hora fijada para la iniciación del acto y aunque éste demore por causas especiales, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

Art.16°.- La documentación presentada por cada uno de los proponentes será examinada por las autoridades que presiden el acto. Cuando alguno de los proponentes no hubiese cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Art. N° 11 del presente Pliego, le será devuelto el sobre Propuesta y sin abrir, reteniéndose el resto de la documentación como simple constancia de la presentación.

Art.17°. La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por los funcionarios que presidan el acto. Terminada la lectura de la documentación presentada, se receparán las observaciones que tuvieran que formular los proponentes presentes o funcionarios actuantes.

Art.18°.-Del resultado obtenido se procederá a labrar el acta en la que se detallará:

- a- Número de orden de cada presentación.
- b- Razón social o datos personales de cada proponente.
- c- Documentación que presenta.
- d- Observaciones que se formulen.
- e-Toda otra información que se estime de interés. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que desearan hacerlo.

Art.19°.-La autoridad de aplicación tendrá un plazo de diez (10) días para resolver sobre la admisión o no de los proponentes.

De lo dispuesto por la misma, se podrá apelar dentro de los cinco días, mediante recurso jerárquico ante el Intendente Municipal, quien deberá resolver en un plazo de Cinco (5) días, vencido dicho término de no existir determinación al respecto se considerará convalidada la disposición recurrida.

CAPITULO VI

ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES

Art.20°.- La Autoridad de Aplicación es la que resolverá sobre la admisión de proponentes, verificando que los mismos hayan cumplido con las condiciones exigidas en este Pliego.

Art.21°.- La Autoridad de aplicación, en caso de verificar defectos de formalidades mínimas y no sustanciales, podrá emplazar al proponente a regularizarlas dentro de un plazo de Tres (3) días, y de no cumplimentarlas, éste, se considerará que ha desistido de su propuesta.

Art.22° Una vez analizada la documentación a la que hace referencia el Art. N° 11° del presente Pliego, la Autoridad de Aplicación producirá un dictamen sobre las presentaciones y dispondrá su admisión o el rechazo según estime correspondiente.

Art.23°.- La autoridad de Aplicación notificará debidamente a todos los proponentes presentados, del dictamen y resolución a que hace referencia el artículo anterior.

CAPITULO VII

DE LA ADJUDICACIÓN

Art.24°.- Con las propuestas presentadas en los sobres N° 2, la Autoridad de Aplicación confeccionará un cuadro comparativo de montos y condiciones, con la valoración que estime conveniente.

Art.25°.- La Autoridad de Aplicación elevará al Departamento Ejecutivo Municipal, todas las actuaciones, las observaciones recibidas y su opinión sobre las mismas.

Art.26°.- Analizado el informe producido por la Autoridad de Aplicación, las observaciones que se hubiesen efectuado en su caso, y todos los antecedentes reunidos, la Autoridad Concedente, aceptará la propuesta que considere mas conveniente, adjudicando la concesión al proponente que la haya formulado.

La autoridad concedente tiene la facultad de rechazar la totalidad de las propuestas efectuadas sin que esto dé derecho alguno de reclamo para los proponentes.

Art.27°.- La adjudicación no implica la devolución automática de los Depósitos de Garantía de las Propuestas admitidas, pues previamente deberá operarse la firma del contrato respectivo con el adjudicatario y la devolución ser solicitada por los interesados.

Devolución de los Depósitos de garantía se operará a solicitud de los proponentes.

CAPITULO VIII

DEL CONTRATO

Art.28°.- Resuelta la adjudicación y notificado debidamente el adjudicatario, el mismo deberá comparecer ante la Autoridad de Aplicación dentro los Cinco (5) días a contados a partir de la fecha de notificación, para suscribir el pertinente contrato.

Art.29° .-Si el adjudicatario no concurriera a suscribir el contrato dentro de los términos fijados o antes de ser perfeccionado el mismo, desistiera por escrito del mantenimiento de la oferta, la adjudicación podrá recaer en el proponente admitido cuya propuesta siga en el orden de conveniencia, perdiendo el primero la garantía que tenga constituida por su propuesta.

Art.30°.- Formarán parte integrante del contrato:

- a) El presente pliego.
- b) El pliego Particular y sus Anexos.
- c) La propuesta adjudicada.
- d) El Instrumento legal de adjudicación.

Art.31°.- Para todas las cuestiones judiciales las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Río cuarto con renuncia a cualquier otro.

Art.32°.- Previo a suscribirse el Contrato el adjudicatario acreditará mediante el aporte de la pertinente documentación:

- a) Haber cumplimentado con la constitución de la garantía del contrato.
- b) La garantía del contrato de constituirá por un monto equivalente a cinco veces el canon ofrecido. El Concesionario podrá constituir la garantía del contrato en cualquiera de las formas indicadas en el Art.6° del Pliego Particular de Condiciones y le será restituida una vez vencido el plazo de concesión, sin intereses; previa recepción de conformidad del edificio por parte de la Autoridad de Aplicación.

La garantía del contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las multas que se apliquen.

En caso de incumplimiento la Autoridad de Aplicación procederá a imputar la suma que corresponda al pago de lo adeudado, debiendo el Concesionario reponer la cantidad imputada dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de caducidad y sin perjuicio de su responsabilidad general.

CAPITULO IX

CONTROL-ATRIBUCION

Art.33°. -La autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el control del cumplimiento de todas las condiciones de la concesión.

Art.34°. -Las funciones de Supervisión, Inspección y Auditoria que cumplirá la Autoridad de Aplicación, se llevarán a cabo por integrantes de la mismas o personas debida y especialmente autorizada al efecto.

CAPITULO X

OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

Art.35°. - La concesionaria deberá ejercer la titularidad de la concesión por sí, siendo absolutamente prohibido ceder o transferir sus derechos, alquilar o permitir cualquier otra forma de uso del local por terceros, o asociarse con terceros a los fines de la explotación, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal. De ocupar personal, deberá presentar la lista del mismo al Concedente, indicando nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad y certificado de buena conducta. Deberá informar también las novedades que se produzcan al respecto.

DE LAS AMPLIACIONES Y/ O MODIFICACIONES

Art.36°. - Se respetarán estrictamente los límites actuales en uso, para cada sector funcional, no permitiéndose ampliaciones y/o modificaciones que no cuenten con la autorización pertinente de la autoridad municipal.

Art.37°. - No podrán realizarse en los locales modificaciones, ampliaciones o cambios funcionales sin previa autorización escrita de la Autoridad de Aplicación. Las modificaciones estructurales en el edificio sólo podrán ser autorizadas por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Art.38°. - Deberán mantenerse los artefactos originales para la iluminación, no permitiéndose la sustitución por otros de calidad y apariencia diferente. Los artefactos luminosos complementarios que juzgue el concesionario conveniente incorporar deberán ser aprobados en cantidad, calidad y estética, por la Autoridad de Aplicación.

Art.39°. - La Autoridad de Aplicación al aprobar una ampliación o modificación propuesta por el Concesionario, deberá determinar si la misma es permanente o transitoria, indicando en este último caso, el plazo de su vigencia.

Art.40°.-Las ampliaciones o modificaciones transitorias deberán ser retiradas una vez vencido el plazo de su vigencia. Las ampliaciones o modificaciones permanentes, se considerarán mejoras que se incorporan al Inmueble, sin cargo ni costo alguno a la Municipalidad, no generando ningún derecho de reclamo por parte del concesionario.

DEL PERSONAL

Art.41°.-El personal estará a cargo exclusivo del concesionario, quien asume la responsabilidad de único empleador y obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales establecidas en la reglamentaciones nacionales , provinciales y municipales. Esta documentación deberá presentarse mensualmente ante la autoridad de Aplicación.

Art.42°.-El concesionario será responsable directo y único ante la Autoridad de Aplicación de los hechos, de su personal en el desempeño de sus funciones que afecten a la correcta prestación de los servicios de los usuarios.

Art.43°.-El concesionario será directamente responsable de los accidentes que puedan ocurrirles al personal a su cargo cualquiera fuera la causa que los haya provocado.

DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL

Art.44°.- El concesionario deberá garantizar en forma regular y permanente los servicios de Bar, Confitería y kiosco para los usuarios. La atención deberá ser lo más esmerada posible y con prontitud exigiéndose dentro de estos servicios la provisión de alimentos para desayuno, almuerzo y merienda como mínimo.-

Art.45°.- El concesionario deberá observar un horario de atención desde las 06:00 horas hasta las 24,00 horas como mínimo todos los días del año; debiendo aceptar y expedir las encomiendas con sus guías correspondientes durante este horario. A los usuarios que lo soliciten se deberá prestar el servicio de distribución domiciliaria de las encomiendas, por lo cual se le autorizará percibir una compensación especial que fijará el Departamento Ejecutivo Municipal y que consistirá en un porcentaje del costo de la guía correspondiente. Se aplicará igual criterio si el usuario solicita recepción domiciliaria de las encomiendas.

Art.46°.- La explotación de otro rubro o producto deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.47°.- Deberá vender todo lo que comercialice en el local al precio público de plaza, debiéndose exhibir lista de precios.

Art.48°. - Deberá exhibir los horarios de ómnibus en lugar visible a todos los usuarios.

DEL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES

Art.49°. - Será por cuenta y cargo de la concesionaria la conservación, mantenimiento y limpieza del edificio, excepto la fuente ornamental de la Estación Parada de Ómnibus, asegurando su vida útil y su faz estética. La Autoridad de Aplicación no podrá aceptar, como motivo de falta, que los arreglos y composturas se realicen en forma deficiente o con materiales de calidad inferior a la utilizada en la construcción original o que aún siendo de la misma calidad, no conservaren la homogeneidad con el conjunto. Deberá prestarse especial atención al cuidado de los jardines, corte de césped, etc.

Art.50°. - Serán por cuenta y cargo de la concesionaria el pago de la totalidad de los servicios derivados del uso del teléfono, energía eléctrica, agua y gas, que se consuman en el local destinado a confitería, como asimismo de todos los tributos, impuestos, tasas, etc., nacionales, provinciales o municipales creados o por crearse que graven el inmueble u otras actividades complementarias al objeto de la concesión, liberando a la Municipalidad de General Deheza de toda obligación al respecto. Los gastos que se ocasionen por suministro de energía eléctrica y gas en las instalaciones complementarias estarán a cargo de la Municipalidad de General Deheza.

Art.51°. - Las encomiendas deberán depositarse en la sala destinada a este fin, debiendo facilitarse a los usuarios el retiro de las mismas.

Art.52°. - La concesionaria deberá mantener los toillettes y sanitarios en perfecto estado de higiene, no debiendo faltar toalla, jabón y papel higiénico, siendo esto por cuenta exclusiva de la concesionaria. Estos deberán permanecer al libre acceso de los usuarios.

Art.53°. - Los desperdicios y otros elementos deberán arrojarse en contenedores especiales destinados a este fin, los cuales deberán estar provistos con bolsas que impidan que los materiales de desecho tomen contacto con el recipiente. Los vidrios y demás accesorios deberán ser objeto de limpieza permanente.

CAPITULO XI

OTRAS OBLIGACIONES

Art.54°. - La concesionaria deberá poseer todos los bienes (instalaciones, equipos, materiales, maquinarias, herramientas, mercaderías, etc.) que no les brinde la Municipalidad de General Deheza, necesarios para la correcta prestación de los servicios de explotación y mantenimiento de la Estación Parada de Ómnibus.

CAPITULO XII

DEL ABANDONO, QUIEBRA O EXTINCIÓN DE LA

PERSONERÍA JURÍDICA Y REVOCACIÓN

ABANDONO

Art.55°.- Se considerará abandono cuando la concesionaria sin causa justificada dejare de prestar cualquiera de los servicios concedidos durante el término de CUARENTA y OCHO (48) horas seguidas mediante el retiro del personal o la desatención de las instalaciones.

El abandono significará la inmediata toma de posesión de la Estación Parada de Ómnibus, por el concedente y la pérdida de la garantía del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de la concesionaria por daños y perjuicios provocados.

QUIEBRA o EXTINCIÓN

Art.56°.- La quiebra del concesionario o extinción de la personería jurídica de la sociedad o asociación concesionaria podrá determinar la extinción y la pérdida de la garantía del contrato, sin perjuicio de su responsabilidad por daños y perjuicios emergentes.

REVOCACIÓN

Art.57°.- El concedente podrá revocar o rescatar la concesión en cualquier tiempo por razones de interés público.

CAPITULO XIII

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

ASUMIDAS POR LA CONCESIONARIA

Art.58°.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la concesionaria podrá determinar la declaración de caducidad de la concesión por decisión unilateral del concedente.

Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas procederá la resolución por incumplimiento en los siguientes casos:

- a) Por trato arbitrario, abusivo y discriminatorio reiterado para con los usuarios de los servicios brindados en la Estación Parada de Ómnibus, fehacientemente comprobados .
- b) Por grave negligencia en la prestación de los servicios comprendidos en la explotación concedida.
- c) Por inobservancia, reticencia y ocultamiento de información referida a la explotación que obstruyera el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Autoridad de Aplicación.

- d) Cuando la concesionaria no efectivizara el canon actualizado por más de dos (2) períodos en forma consecutiva.
- e) Por abandono de la concesión en los términos del Art. 55° del presente Pliego.
- f) Por transferencia de la concesión sin autorización del concedente.

CAPITULO XIV

DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESION

Art.59°.-En todos los casos de caducidad de la concesión por causas imputables al concesionario o por terceros por ellos contratados, traerán aparejado la inmediata pérdida del Depósito de Garantía del contrato y del Derecho de Concesión, todo ello sin perjuicio de su responsabilidad general.

Art.60°.- El contrato de concesión de la Estación Parada de Ómnibus se extinguirá por las siguientes causales:

- 1) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado y el de sus eventuales prórrogas.
- 2) Por acuerdo de partes.
- 3) Revocación o rescate por parte del concedente por razones de interés público.
- 4) Incumplimiento grave de las obligaciones emergentes de la concesión, imputables a la concesionaria.
- 5) Destrucción total del Inmueble.
- 6) Destrucción parcial del edificio que impide su normal funcionamiento.
- 7) Abandono.
- 8) Por lo dispuesto en el Art. N° 56.

CAPITULO XV

DE LAS SANCIONES

Art.61°.- Las sanciones serán aplicadas con intervención de las partes interesadas. En todos los casos, las multas serán recurribles previo pago de su importe.

Art.62°.-El incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria dará lugar a la aplicación de multas, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y serán impuestas por la Autoridad de Aplicación.

El valor de la multa a aplicar podrá serlo hasta un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del canon actualizado, según la gravedad de la falta. Si se tratara de infracciones de comisión continuada estos montos podrán incrementarse.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES VARIAS

Art.63.- El concesionario deberá notificar a la Municipalidad de General Deheza, la celebración de contratos que lo habiliten para la venta de pasajes en ventanilla, o todo otro contrato relacionado con los servicios que prestan a los usuarios.

Art.64°.- Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Art.65°.- El Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones para licitar, adjudicar y contratar la concesión para la Explotación de la Estación Parada de Ómnibus de General Deheza, denominado Anexo I, forma parte integrante de la presenta Ordenanza.

Art.66°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE



Germán Raúl Recosta
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los
del mes de del año dos mil siete.

ANEXO I

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PARA LICITAR, ADJUDICAR Y CONTRATAR LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACION PARADA DE ÓMNIBUS DE GENERAL DEHEZA.

DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

Art.1º.- El edificio de la Estación Parada de Ómnibus, es el que se encuentra ubicado en la intersección de las calles Buenos Aires y Francisco Maino y comprende el Inmueble de aproximadamente 3.200 m²; de 80 m. de frente sobre calle Buenos Aires y 40 m. de ancho sobre calle Francisco Maino.

DE LA FECHA DE APERTURA

Art.2º.- El Departamento Ejecutivo determinará por Decreto la fecha de apertura de los sobre N° 1 y N° 2 .

DEL CANON

Art.3º.- El canon mensual a la fecha de la apertura de la Licitación será igual al monto ofrecido por el adjudicatario en su propuesta.

Art.4º.- El canon mensual será abonado por adelantado hasta el día 10 de cada mes mediante depósito en Tesorería Municipal.

Art.5º.- El atraso en el pago del canon se hará pasible de los recargos y actualizaciones previstas para las deudas impositivas municipales.

DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA

Art.6°.- La garantía de la propuesta deberá constituirse por un monto de \$ 500,00 (Pesos Quinientos). La misma se podrá constituir mediante depósito en la Tesorería Municipal de:

- a) Títulos o Bonos de la Nación al valor de su cotización en plaza
- b) Fianza bancaria o de entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina.
- c) Seguro de caución otorgado por Compañía autorizada por el Organismo nacional competente.
- d) Pagaré emitido por la proponente.

DE LA GARANTIA DEL CONTRATO

Art.7°.- La garantía del contrato deberá constituirse por un monto igual a cinco veces el canon mensual ofrecido. La misma, podrá ser realizada mediante los medios estipulados en el artículo anterior.

Art.8°.- El plazo de la concesión será de Tres (3) años contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato respectivo.

Art.9°.- La concesión podrá ser prorrogada por un período que no excederá de TRES (3) años, siempre que la concesionaria lo solicite con NOVENTA (90) días de anticipación al vencimiento del plazo original y la Autoridad competente lo estime conveniente, en razón de ser un acto discrecional del concedente el otorgamiento de dicha prórroga o su devengatoria ; debiendo el Concesionario haber realizado inversiones que la justifiquen.

DE LAS PROPUESTAS

Art.10°.- Las propuestas se formularán por triplicado.

Art.11°.- La propuesta se presentará sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testado que no se hubiesen salvado al final de la misma y deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas.

Art.12°.-En la propuesta se formularán específicamente las siguientes ofertas:

- 1) Monto del canon mensual que se ofrece abonar a la fecha de apertura de la Licitación.
- 2) Memoria descriptiva del proyecto de organización del servicio de mantenimiento de la Estación Parada de Ómnibus.
- 3) Cantidad y discriminación del equipamiento a afectar (Independiente de los Bienes Muebles ya existentes que son de propiedad de la Municipalidad de General Deheza) a los servicios de explotación, limpieza del edificio, atención de los jardines y mantenimiento de bar, confitería y otros de la Estación Parada de Ómnibus, en un todo de acuerdo al Anexo I.

DEL CONTRATO

Art.13°.-Con anterioridad a la fecha prevista para la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la adquisición de todos los elementos detallados en el Anexo I. Además se dejará constancia mediante un Inventario de los Bienes Muebles existentes que son de propiedad de la Municipalidad de General Deheza.

Art.14°.-El Concedente y la Autoridad de Aplicación conservan totalmente sus atribuciones de fiscalización, control, poder de policía y todo otro que haga a la mejor atención de los usuarios y prestación de los servicios.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
-Departamento Ejecutivo Municipal-

DECRETO: N° 55/07 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado las Ordenanzas N° 1645/07 de fecha 12 de Noviembre de 2007,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1°, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

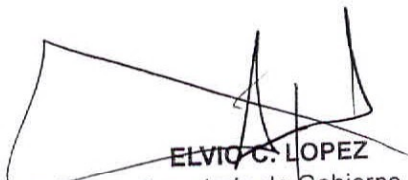
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°. – PROMÚLGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 1645/07 de fecha 12 de Noviembre de 2007.

ART. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 14 de Noviembre de 2007.


ELVIO C. LOPEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

DECRETO: N° 56/07 "A"

VISTO:

La Ordenanza N° 1645/07 del día doce de Noviembre de 2007, por la cual el Concejo Deliberante ha aprobado el PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LICITAR, ADJUDICAR Y CONTRATAR LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACION PARADA DE ÓMNIBUS DE GENERAL DEHEZA y,

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por el Art. N° 49 inc. 8° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art.1°.- PUBLIQUESE el llamado a Licitación Pública para licitar, adjudicar y contratar la concesión para la explotación de la Estación Parada de Ómnibus de General Deheza.

Art.2°.- FIJASE el día 06 de Diciembre de 2007 a las 10 horas para efectuar la apertura oficial de las propuestas correspondientes al llamado a licitación.

Art.3°.- DESIGNASE como autoridad de aplicación del Llamado a Licitación para licitar, adjudicar y contratar la concesión para la explotación de la Estación Parada de Ómnibus de General Deheza a las Secretarías de Gobierno y Obras Públicas de la Municipalidad

Art.4°.- DESIGNASE este llamado a Licitación Pública- **CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS.**

Art.5°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 14 de Noviembre de 2007


ELVIO C. LÓPEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSÉ LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL